REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCÍA
CONCEJO

ACUERDO N° 07
MAYO 18 DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 204, 205 Y 207 DE LA LEY 1098 DE 2006, (CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA)".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE *ANDALUCÍA* - VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los artículos 44, 45, 48, 67 y 93 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, la Ley 136 de 1994 y los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. ADOPTASE, la Política Pública de Infancia y Adolescencia, como política social para el municipio de ***Andalucía*** - Valle del Cauca, acorde con la Ley de Infancia y Adolescencia, trabajará dentro del marco que le proporcionan los tratados internacionales para la protección de la infancia, en especial la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, ratificada mediante la ley 12 de 1991, los protocolos facultativos de dicha Convención y demás directrices internacionales y nacionales.

ARTICULO SEGUNDO. SUJETOS: para todos los efectos de esta política pública y en concordancia con lo establecido en la normatividad Internacional y Nacional se entiende por infancia y adolescencia la población entre cero (0) y diez y siete (17) años; delimitándose los siguientes rangos

Primera infancia de cero (0) a cinco (5) años.
Infancia de seis (6) a once (11) años.
Adolescencia de doce (12) a diez y siete (17) años.

De acuerdo con la ley de infancia y adolescencia y para todos los efectos de este acuerdo, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

ARTICULO TERCERO: CORRESPONSABILIDAD. Conscientes que los niños, niñas y adolescentes, viven un mundo de interrelaciones, donde todos los actores sociales tenemos responsabilidades, la Política Pública de Infancia y Adolescencia establecerá una exclusiva reflexión, en formular el esquema de políticas públicas integrales orientadas a las corresponsabilidades para el ejercicio de sus derechos. Una corresponsabilidad donde la familia, la sociedad y el Estado posean obligaciones concurrentes, simultáneas e interrelacionadas, dejando claro que la familia es el núcleo primario de protección de la infancia y la adolescencia.

ARTICULO CUARTO: DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. De acuerdo con los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano y la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, son derechos de los niños y las niñas:

1. Derecho a la vida a la calidad de vida y a un ambiente sano,
2. Derecho a la integridad personal,
3. Derecho a ser oído y a participar de las decisiones que le afectan,
4. Derecho a la educación,
5. Derecho a la salud,
6. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia,
7. Derecho a tener una familia y no ser separado de ella,
8. Derechos del adolescente autorizado para trabajar;
9. Derechos de los niños y niñas con discapacidad y especiales,
10. Derechos de los niños y niñas indígenas y afrocolombianos,
11. Derecho a la custodia y cuidado personal,
12. Derecho a los alimentos,
13. Derecho a la identidad,
14. Derecho al debido proceso,
15. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.
16. Derecho a la intimidad,
17. Derecho a la información,
18. Derecho a la rehabilitación y la resocialización,
19. Libertades fundamentales,
20. Libre desarrollo de la personalidad,
21. Autonomía personal,
22. Libertad de conciencia, de creencias y de cultos, de pensamiento, de locomoción.

Además, LOS DERECHOS DE PROTECCION

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos CONTRA:

- El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado.
- Contra la explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en mendicidad.

- Contra el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores de edad en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
- Contra la violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución, la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- Contra el secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma de esclavitud o de servidumbre.
- Contra la tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
- Contra las guerras, los conflictos armados, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y el reclutamiento y utilización por parte de grupos armados al margen de la ley.
- Contra la situación de vida en las calles
- Contra los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
- Contra el contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer y Contra la transmisión del VIH-SIDA e infecciones de transmisión sexual.
- Contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo puede afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
- Contra las peores formas de trabajo infantil
- Contra los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia; y
- Contra cualquier otro ACTO que amenace o vulnere sus derechos.

ARTICULO QUINTO: INTEGRANTES. Son integrantes del Consejo de Política Social:

Alcalde Municipal
Gestora Social
Secretaría De Gobierno – Secretaría Tránsito y Transporte
Secretaría de Desarrollo Económico y Social
Director Administrativo de Recursos y Hacienda Pública
Tesorero Municipal
Director Departamento De Planeación, Desarrollo Y Medio Ambiente
Jefe Oficina Cultura y Bienestar Social
Jefe Oficina Recreación y Educación Física
Comisaria De Familia
Asesor Jurídico
Jefe Unidad de Infraestructura
Almacenista Municipal

Jefe Unidad de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Auxiliar Administrativo Grupos Vulnerables
Coordinadora Familias en Acción
Coordinadora Vivienda y Banco de Proyectos
Asesor Control Interno
Coordinadora ICBF Centro Zonal Tuluá
Asesora Infancia y Adolescencia ICBF Centro Zonal Tuluá
Procuradora 9ª. Judicial de Infancia, Adolescencia y Familia de Buga
Personero Municipal
Registradora Especial Del Estado Civil
Comandante II Distrito de Policía de Tuluá
Comandante Estación De Policía Andalucía
Coordinador Grupo de Infancia y Adolescencia Policía Nacional
Jefe De Prensa Alcaldía Municipal

Así mismo, se podrán invitar grupos de jóvenes, ONG's, entre otras organizaciones y dependencias, con el fin de hacerlos participes de los programas y actividades adelantadas a favor de la infancia y la adolescencia.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES: Son funciones del Consejo de Política Social del municipio, las siguientes:

1. Dar cumplimiento a la política pública de Infancia y Adolescencia del municipio, a partir de lo definido en el presente Acuerdo, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.
2. Diseñar propuestas participativas que proporcionen políticas y mecanismos prácticos, para la protección integral y garantía de derechos de infantes y adolescentes.
3. Socializar en zona urbana y rural la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia.
4. Para desarrollar la política social, deberá ejecutar el Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio, definido por el Consejo de Política Social.
5. Canalizar las directrices nacionales, departamentales y locales sobre la infancia y la adolescencia, Coordinado por el Alcalde Municipal.
6. Presentar informes al Concejo Municipal sobre los resultados del Plan de Acción.

ARTICULO SEPTIMO. El Consejo de Política Social deberá garantizar que la formulación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio atienda los requerimientos de las siguientes categorías:

Categoría de Existencia:

- Todos Vivos:

Primera Infancia (0 – 5 años)
- Evitar la muerte de las mujeres durante el embarazo y el parto.
- Impedir las muertes evitables durante el primer año de vida.
- Impedir las muertes evitables entre 1 y 4 años de edad.

Infancia (6 – 12 años)
- Impedir las muertes evitables de niños y niñas de 5 a 12 años.

Adolescencia (13 – 17 años)
- Impedir las muertes evitables de adolescentes.
- Prevenir el embarazo de adolescentes.

- Todos Saludables:

Primera Infancia (0 – 5 años) – Infancia (6 – 12 años) – Adolescencia (13 – 17 años)

- Conocer y prevenir las principales causas de enfermedad por grupos de edad.
- Garantizar que todos tengan las vacunas completas.
- Atender la salud visual, auditiva, bucal, ambiental y mental.
- Lograr que todos estén afiliados a la seguridad social en salud y tengan servicios.
- Garantizar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva en adolescentes.
- Proveer a todos agua segura en sus viviendas y saneamiento básico.

- Ninguno sin familia:

Primera Infancia (0 – 5 años) – Infancia (6 – 12 años) – Adolescencia (13 – 17 años)
- Lograr que todos vivan con su familia o con la que la sustituya.
- Lograr que ninguno permanezca abandonado.
- Lograr que ninguno viva en la calle, restituyéndolo a la familia.

- Ninguno desnutrido:

Primera Infancia (0 – 5 años)
- Promover la lactancia materna.
- Promover la seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo la gestión nutricional de las familias.
- Brindar servicios de nutrición complementaria para quienes lo necesitan.
- Realizar monitoreo de peso y talla.

Infancia (6 – 12 años)
- Brindar alimentación escolar en todas las escuelas.
- Promover la seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo la gestión nutricional de las familias.
- Brindar servicios de nutrición complementaria para quienes lo necesitan.
- Realizar monitoreo de peso y talla.

Adolescencia (13 – 17 años)
- Promover la seguridad alimentaria y nutricional, incluyendo la gestión nutricional de las familias.
- Brindar servicios de nutrición complementaria para quienes lo necesitan.
- Realizar monitoreo de peso y talla.

Categoría de Desarrollo:

- Todos con Educación:

Primera Infancia (0 – 5 años)
- Orientación y apoyar a las familias para la estimulación y el desarrollo infantil.
- Garantizar preescolar para todos, al menos a partir de los 5 años.

Infancia (6 – 12 años)
- Garantizar educación primaria para todos.
- Promover que todos tengan buen resultado en las pruebas del saber de 5º grado.

Adolescencia (13 – 17 años)
- Garantizar la educación secundaria completa para todos.
- Garantizar que todos asistan a una institución educativa hasta los 17 años.
- Ofrecer educación para el trabajo opcional y complementario.

- Promover que todos tengan buen resultado en pruebas del saber de 9º grado y en el ICFES.

- Todos Jugando:

Primera Infancia (0 – 5 años)
- Brindar infraestructura protegida y exclusiva, y programas de apoyo para que los niños y niñas de 5 años jueguen.

Infancia (6 – 12 años)
- Brindar infraestructura pública protegida y actividades para el juego de niños, niñas entre 5 y 12 años.
- Promover espacios de recreo y actividad física en los colegios.

Adolescencia (13 – 17 años)
- Brindar infraestructura adecuada para la recreación y actividad física de adolescentes.
- Brindar programas de recreación y actividad física especializada.

- Todos capaces de manejar afectos, emociones y sexualidad:

Primera Infancia (0 – 5 años)
- Promover la cultura de aprecio y prioridad de los niños y las niñas en todos los espacios y actividades públicos.

Infancia (6 – 12 años)
- Promover la cultura del aprecio y prioridad de los niños y las niñas.
- Promover programas y espacios educativos de expresión de los niños y niñas.
- Garantizar el acceso a la educación para la sexualidad.

Adolescencia (13 – 17 años)
- Promover programas y espacios de expresión para adolescentes.
- Garantizar acceso a la educación para la sexualidad.
- Brindar apoyo integral a los padres y madres adolescentes.

Categoría de Ciudadanía:

- Todos Registrados:

Primera Infancia (0 – 5 años)

- Registrar a todos en el momento de su nacimiento.

Infancia (6- 12 años) – Adolescencia (13 – 17 años)
- Lograr que todos tengan NUIP (Tarjeta de Identidad).

- Todos participan en los espacios sociales:

Primera Infancia (0 – 5 años)
- Promover la integración de la formación ciudadana desde la educación inicial.

Infancia (6 – 12 años)
- Promover un alto nivel de competencias ciudadanas de 5º grado.
- Interacción colegio – comunidad.

Adolescencia (13 – 17 años)
- Promover un alto nivel en competencias ciudadanas de 9º grado.
- Interacción colegio – comunidad.
- Ofrecer espacios de participación y cooperación con otros.

Categoría de Protección:

- Ninguno sometido a maltrato o abuso:

Primera Infancia (0 – 5 años) – Infancia (6 – 12 años) – Adolescencia (13 – 12 años)
- Prevenir y controlar el maltrato.
- Evitar y controlar los abusos de poder.
- Prevenir y controlar el abuso sexual y la explotación sexual.
- Proteger y garantizar la restitución de todos los derechos a las víctimas de la acción de grupos armados y el desplazamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.
- Prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes y jóvenes por parte de grupos armados al margen de la ley.

- Ninguna en una actividad perjudicial:

Primera Infancia (0 – 5 años) – Infancia (6 – 12 años) – Adolescencia (13 – 12 años)
- Lograr que ninguno tenga un trabajo perjudicial.
- Lograr que ninguno sea explotado económicamente.
- Evitar que alguno deba pedir limosna.

- Prevenir el consumo de sustancia psicoactivas.

- Los adolescentes acusados de violar la ley, con debido proceso y sanciones educativas proporcionales:

Primera Infancia (0 – 5 años) – Infancia (6 – 12 años) – Adolescencia (13 – 12 años)

- Prevenir que los adolescentes incurran en infracciones a la ley penal y/o en situaciones de reincidencia.
- Todos los adolescentes en conflicto con la Ley han tenido un proceso de atención según las orientaciones de la protección integral y la justicia restaurativa y se han integrado productivamente a la sociedad.

ARTICULO OCTAVO: La Política Pública de Infancia y Adolescencia. El Consejo de Política Social de Infancia y Adolescencia con la participación de las entidades públicas y privadas adoptará la presente Política Pública de Infancia y Adolescencia del municipio, y deberá desarrollar los lineamientos definidos en el artículo y contener el plan de protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia del municipio.

ARTICULO NOVENO: Recursos. Los recursos requeridos para la ejecución de los programas que conforman la Política Pública de Infancia y Adolescencia, serán asignados por el Alcalde.

Así mismo, el Consejo de Política Social de Infancia y Adolescencia podrá recibir y gestionar recursos del Gobierno Nacional, Departamental, del sector privado, de ONG`s nacionales e internacionales y de gobiernos extranjeros.

ARTICULO DECIMO: Autorizase al señor Alcalde Municipal para hacer los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a los programas que conforman la Política Pública para la Infancia y la Adolescencia del municipio de Andalucía.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Lineamientos de una política de Protección Integral:

Son lineamientos de la Política Publica de Infancia y Adolescencia del Municipio de *Andalucía - Valle del Cauca*:

1. La promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su reconocimiento como sujetos de derechos.

2. La garantía y cumplimiento de los derechos reconocidos para todos los niños, niñas y adolescentes del municipio de Andalucía, en especial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.
3. La prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. El impulso y gestión para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean restablecidos cuando han sido vulnerados por parte de las autoridades municipales y de las autoridades del orden nacional y departamental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Política Pública de Infancia y Adolescencia hará especial énfasis en proponer el diseño de políticas públicas integrales encaminadas al fomento y protección del Derecho a la Vida y a la salud, Derecho a un ambiente sano, Derecho a una adecuada nutrición, Derecho a la identidad y a la participación política y social de los niños, niñas y adolescentes, la equidad entre géneros, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, la paternidad y maternidad responsable, la salud sexual y reproductiva, la promoción de los Derechos Fundamentales , el buen trato y el fortalecimiento de las familias en sus diferentes modalidades.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Con el fin de lograr una mayor eficiencia, eficacia y efectividad en las acciones a favor de la infancia y la adolescencia, la Política Pública tendrá como objetivos:

- Diagnosticar, focalizar y analizar la situación actual de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Andalucía.
- Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la niñez y adolescencia en el marco de la protección integral y garantía de Derechos.
- Coordinar las acciones y la asignación y movilización de los recursos para los fines propuestos en la Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la adolescencia.
- Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Política Pública.

PARAGRAFO: El presente Acuerdo se define como una Política Pública permanente en la ciudad de *Andalucía - Valle del Cauca*, y su cumplimiento es responsabilidad de las instituciones gubernamentales locales, para lo cual se establecerán las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y a si mismo lo hará con las instituciones privadas y ONG que tengan injerencia en el tema y que considere pertinente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Política Pública de Protección y Atención Integral a la Infancia y la Adolescencia dirigirá sus acciones hacia la plena garantía de los derechos de esta población, conforme a los ejes planteados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, como son:

- Salud y Supervivencia.
- Educación y Desarrollo.
- Protección
- Ciudadanía y Participación

PARAGRAFO: La presente Política Pública tendrá un Plan de Acción Integral, Intersectorial, Interinstitucional y Interdisciplinario, que contemple acciones de promoción y difusión, prevención, atención, investigación y defensa y restablecimiento de derechos.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Acorde con el artículo 13 de la Constitución Nacional esta Política Pública de Protección y Atención Integral, hará énfasis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales estén en riesgo de serlo.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de Andalucía - Valle del Cauca, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

JOSE VICENTE MONTAÑO
Presidente

LEIDY JENNY GARZON
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE ANDALUCIA
CONCEJO

INFORME DE COMISION PERMANENTE DE ESTUDIO DELPROYECTO DE ACUERDO N° 07
MAYO 18 DE 2011

Siendo las 08:00 pm. Del dia 24 de mayo de 2011, en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, se reunió la Comisión Segunda permanente para el estudio del Proyecto de Acuerdo N° 07, compuesta por los concejales WILSON PEREZ GARCIA, RUSVEL MORALES GONZALEZ y Como ponente MARIA EUGENIA SANMARTIN, con el fin de estudiar, analizar y dar primer debate.

Después de haber leído el proyecto de Acuerdo N° 07, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLECENCIA EN DESARROLLO DE LA LEY 1098 DE 2006,(CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLECENCIA)** Analizando en todas sus partes, Fue puesto en consideración por el ponente siendo aprobado por unanimidad. Sin ninguna modificación.

Para constancia, se firma a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil once (2011), a las 08:30 p.m.

WILSON PERAZ GARCIA
Concejal

RUSVEL MORALES GONZALEZ
Concejal

MARIA EUGENIA SANMARTIN GOMEZ

Concejal Ponente

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el acuerdo Nº 07 del once (18) Mayo de dos mil once (2011), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN DESARROLLO DE LA LEY 1098 DE 2006, (CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA)"** El cual fue presentado a iniciativa del señor Alcalde ALBEIRO SEPULVEDA GRAJALES, a la Corporación Edilicia para su respectivo estudio y aprobación.

Que el mencionado Acuerdo fue leído, analizado y discutido en sus dos (02) debates reglamentarios de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de junio 02 de 1994.

PRIMER DEBATE	**MAYO 18 DE 2011**
SEGUNDO DEBATE	**MAYO 28 DE 2011**

Para constancia se firma en el recinto del Honorable concejo Municipal de Andalucía, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo de dos mil once (2011).

LEIDY JENNY GARZON P.
Secretaria